



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501283281



Bogotá, 18/10/2017

Señor
Representante Legal
PROVEENAVES DEL CARIBE S.A.S.
CRA 86 NO. 108 - 81
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 53209 de 17/10/2017 POR LA CUAL SE ACLARA UNA RESOLUCION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

Bw
53209
17/10

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

del

53209

17 OCT 2017

Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 36326 del 03 de agosto de 2017 expedida dentro de la investigación administrativa iniciada con Resolución No. 56442 del 18 de octubre de 2016, contra la sociedad PROVEENAVES DEL CARIBE S.A.S, identificada con NIT.900155359.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 27.10 del artículo 27 de la ley 1 de 1991, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 56442 del 18 de octubre de 2016 se inicio investigación administrativa en contra de la empresa PROVEENAVES DEL CARIBE Y CIA LTDA, identificada con Nit. No.900155359 por no entregar la información correspondiente a la vigencia 2014 en las fechas establecidas por las Resoluciones Nos. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones N° 12467 y 14720 del 06 de julio de 2015.

Que vencido el termino de los quince (15) días hábiles siguientes a la resolución de inicio de investigación administrativa, la empresa investigada no presentó descargos así como tampoco solicitó práctica de pruebas.

A través de la Resolución No. 3732 del 21 de febrero de 2017 se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa PROVEENAVES DEL CARIBE Y CIA LTDA, identificada con Nit. No.900155359, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 56442 del 18 de octubre de 2016.

Vencido el término de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución que da traslado a alegatos, la empresa investigada no presentó los escritos respectivos.

Esta Delegada dentro de la presente investigación administrativa, procedió a verificar la información suministrada en el expediente, en tal razón luego de revisar en el aplicativo Sistema Nacional de Supervisión al Transporte "VIGIA" se evidenció que la empresa PROVEENAVES DEL CARIBE Y CIA LTDA, identificada con Nit. No.900155359, aparece registrada en dicho aplicativo y que

Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 36326 del 03 de agosto de 2017 expedida dentro de la investigación administrativa iniciada con Resolución No. 56442 del 18 de octubre de 2016, contra la sociedad PROVEENAVES DEL CARIBE S.A.S, identificada con NIT.900155359.

entregó la información correspondiente a la vigencia 2014 de forma extemporánea y mediante Resolución No. 36326 del 03 de agosto de 2017 se decidió la investigación administrativa declarando responsable a la empresa investigada.

Que este despacho al revisar certificado de existencia y representación legal de la vigilada evidencia que según acta No. 8 del 12 de julio de 2017, inscrito el 18 de julio de 2017 en la cámara de comercio de barranquilla bajo el No. 329,248 del libro respectivo, la sociedad PROVEENAVES DEL CARIBE Y CIA LTDA, identificada con Nit. No.900155359 se transformó en por acciones simplificada bajo la denominación o razón social PROVEENAVES DEL CARIBE S.A.S.

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección de la Resolución No. 36326 del 03 de agosto de 2017 por la cual se decidió la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 56442 del 18 de octubre de 2016 en contra de la sociedad PROVEENAVES DEL CARIBE Y CIA LTDA, identificada con Nit. No.900155359, en el sentido de aclarar que la sociedad PROVEENAVES DEL CARIBE Y CIA LTDA, identificada con Nit. No.900155359 cambio su denominación o razón social a PROVEENAVES DEL CARIBE S.A.S., con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con lo establecido en el artículo citado, dado el notorio error de digitación que no genera modificación sustancial a la actuación adoptada por esta Delegatura.

En merito de todo lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la Resolución No. 36326 del 03 de agosto de 2017, con el fin de aclarar que la sociedad PROVEENAVES DEL CARIBE Y CIA LTDA, identificada con Nit. No.900155359 cambio su denominación o razón social a PROVEENAVES DEL CARIBE S.A.S.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente resolución a la sociedad PROVEENAVES DEL CARIBE S.A.S Identificada con Nit. No. 900155359, ubicado en la dirección: CRA 86 NO 108-81 en la ciudad de BARRANQUILLA / ATLANTICO.

5 3 2 0 9

1 7 OCT 2017

Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 36326 del 03 de agosto de 2017 expedida dentro de la investigación administrativa iniciada con Resolución No. 56442 del 18 de octubre de 2016, contra la sociedad PROVEENAVES DEL CARIBE S.A.S, identificada con NIT.900155359.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 36326 del 03 de agosto de 2017, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

ARTICULO CUARTO: Contra la Presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

5 3 2 0 9

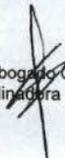
1 7 OCT 2017

Dada en Bogotá D.C.,

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



RODRIGO JOSE GÓMEZ OCAMPO
Superintendente Delegado de Puertos

Proyectó: Cesar Augusto Gómez Camargo, Abogado Grupo Investigaciones y Control 
Revisó: Eva Esther Becerra Rentería- Coordinadora del Grupo de investigaciones y Control 

Libertad y Orden



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



472
Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Mail: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11131395
Envío: RN846547792CO
Código Postal: 080001204
Departamento: ATLANTICO
Ciudad: BARRANQUILLA
Dirección: CRA 86 NO. 108 - 89 SUF PUEI

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: PROVENAVES DEL CARIBE S.A.S.
Dirección: CRA 86 NO. 108 - 89 SUF PUEI
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 080001204
Fecha Pre-Admisión: 23/10/2017 15:40:15
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011 HORA

Oficina Principal
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Carrera 99A-45 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615
www.suptransporte.gov.co

472
Motivos de Devolución:
Desconocido No Existe Número
Rehusado No Reclamado
Cerrado No Contactado
Dirección Errada Faltado
No Reside Fuerza Mayor

Fecha 1: 2017/10/23
Fecha 2: 2017/10/23

Nombre del distribuidor: EDWARD PACHECO
C.C. 8800322
Nombre del distribuidor: EDWARD PACHECO
C.C. 8800322

Centro de Distribución: CC 8800322
Centro de Distribución: CC 8800322

Observaciones: Demora con 3
Observaciones: Demora con 3

Barcode

